



# Resolución Directoral

Lima, 14 de Octubre del 2022

Visto, el Expediente N° OGGRH020220000171 que contiene el Informe N° D000187-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0366-2005-OGGRH/SA, de fecha 26 de abril de 2005, se resolvió otorgar nueva pensión de sobreviviente por viudez a favor de **MARGARITA SEBASTIANA CÁCERES SEMINARIO DE LAYA**, a partir del 10 de abril del 2002, por la suma de S/ 1,006.27 soles, que es equivalente al 100% de pensión de cesantía que percibía el causante antes de su fallecimiento, en cumplimiento a la sentencia recaída en la Resolución número cuatro, de fecha 03 de junio de 2004, emitida por el 35° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 897-2012-OGGRH/SA, de fecha 02 de agosto de 2012, se resolvió abonar a favor de **MARGARITA SEBASTIANA CÁCERES SEMINARIO DE LAYA**, pensionista de sobreviviente de viudez de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Director, Nivel F-3, la suma ascendente a S/ 49,034.75 soles, por concepto de devengados derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 37-94, previa deducción de lo pagado en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, del período comprendido del 10 de abril del 2022 hasta el 30 de diciembre de 2010 (pensión de sobreviviente – viudez), con inclusión de los intereses legales;

Que, con Oficio N° 9441-2022-ONP/DPR, la Directora General de Producción (e) de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en mérito al Decreto Supremo N° 132-2005-EF, decreto que dispone evaluar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que de la revisión de las boletas de pago de la pensión de cesantía y sobreviviente – viudez correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2020, enero 2021 de doña **MARGARITA SEBASTIANA CÁCERES SEMINARIO VDA. DE LAYA**, ha detectado que se ha duplicado el pago de bonificación por escolaridad, asimismo, los reajustes anuales para pensionistas registrados en las boletas de cesantía de los años 2014 y 2015, fueron pagados en la pensión que otorga el menor monto, debiendo ser percibidos en la pensión de sobreviviente – viudez de mayor monto, en ese sentido, solicita regularizar el pago de los conceptos señalados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 514-2022-OGGRH/MINSA, de fecha 19 de julio de 2022, se resolvió modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 277-2015-OGGRH/SA, respecto al monto de la pensión de cesantía de doña **MARGARITA SEBASTIANA CÁCERES SEMINARIO VDA. DE LAYA**, suprimiendo los conceptos remunerativos de los Decretos Supremos N° 003-2014-EF y N° 002-2015-EF,



correspondiendo la suma de S/ 851.17, en cumplimiento al Oficio N° 9441-2022-ONP/DPR emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a razón que la pensión de sobreviviente – viudez que percibe es la de mayor monto;

Que, por consiguiente, mediante Resolución Directoral N° 514-2022-OGGRH/MINSA, se levantó parcialmente la observación señalada por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, suprimiendo los Decretos Supremos N° 003-2014-EF y N° 002-2015-EF en la pensión de definitiva de cesantía, por lo que, a fin de culminar con el proceso de fiscalización por parte de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, corresponde incorporar los citados Decretos Supremos en la pensión de sobreviviente – viudez por ser de mayor monto, el cual fue reconocida en la Resolución Directoral N° 0366-2005-OGGRH/SA;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, de acuerdo al Informe de Visto, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde incorporar en la pensión definitiva de sobreviviente – viudez de doña **MARGARITA SEBASTIANA CÁCERES SEMINARIO VDA. DE LAYA**, los reajustes establecidos por los Decretos Supremos N° 003-2014-EF y N° 002-2015-EF, por los montos de S/ 27.00 soles y S/ 30.00 soles, respectivamente, con eficacia anticipada, a partir del mes de agosto del 2022, debiendo considerarse el monto de S/ 1,780.31 soles, incluido los reajustes anuales de pensión correspondiente del 2012 hasta el 2022, en la planilla única de pago de pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, toda vez que la citada pensión es de mayor monto, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;



Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 “Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990”, modificado por la Ley N° 28449, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- INCORPORAR** en la pensión definitiva de sobreviviente – viudez de doña **MARGARITA SEBASTIANA CÁCERES SEMINARIO VDA. DE LAYA**, los conceptos remunerativos de los Decretos Supremos N° 003-2014-EF y N° 002-2015-EF, montos que ascienden a S/ 27.00 soles y S/ 30.00 soles, respectivamente, dando la suma total de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 31/100 SOLES (S/ 1,780.31)**, en cumplimiento al Oficio N° 9441-2022-ONP/DPR emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, los mismos que se serán considerados en planilla única de pago de pensionistas de la Administración Central, con eficacia anticipada, a partir del mes de agosto de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al detalle siguiente:





# Resolución Directoral

Lima, 14 de Octubre del 2022

Cargo: Director – Nivel F-3 Tiempo de Servicios: 35 años – 01 mes – 04 días	Pensión de sobreviviente - viudez
Pensión Básica – DU N° 105-2001	50.00
Bonificación Personal 30%	0.02
Remuneración Reunificada	38.45
Transitoria para Homologación	93.43
Movilidad y Refrigerio	5.01
Bonificación Art. 18 – D. Ley N° 20530	2.02
Asignación Excepcional – D.S. N° 040-92-EF	30.00
D.S. N° 051-91-PCM	73.71
D.Ley N° 25671	60.00
D.S. N° 081-93-EF	60.00
D.U. N° 080-94	160.00
D.U. N° 037-94*	370.00
D.U. N° 090-96* 16%	142.82
D.U. N° 073-97* 16%	165.67
D.U. N° 011-99* 16%	192.18
<b>Sub total de pensión de sobreviviente – viudez</b>	<b>1,443.31</b>
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
D.S. N° 002-2015-EF	30.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00
D.S. N° 011-2018-EF	29.00
D.S. N° 009-2019-EF	30.00
D.S. N° 006-2020-EF	30.00
D.S. N° 006-2021-EF	30.00
D.S. N° 014-2022-EF	30.00
<b>MONTO TOTAL DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>	<b>1,780.31</b>

\*El monto de la pensión de sobreviviente – viudez se encuentra actualizado por el concepto del Decreto de Urgencia N° 37-94.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a fin de actualizar el monto de la pensión definitiva de sobreviviente- viudez de doña **MARGARITA SEBASTIANA CÁCERES SEMINARIO VDA. DE LAYA** en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.



**ARTÍCULO 4.- DEJAR** subsistente en sus demás extremos la Resolución Directoral N° 0366-2005-OGGRH/SA, de fecha 26 de abril del 2005.

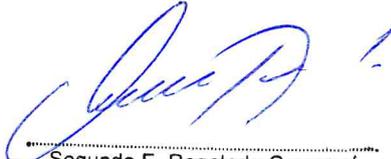
**ARTÍCULO 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio de doña **MARGARITA SEBASTIANA CÁCERES SEMINARIO VDA. DE LAYA**, sito en Paseo de la Republica N°1105, distrito de La Victoria.

**ARTÍCULO 7.- ENCARGAR** al Archivo Central, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el expediente pensionario de doña **MARGARITA SEBASTIANA CÁCERES SEMINARIO VDA. DE LAYA**, pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud.

**Regístrese y Comuníquese,**



  
Segundo E. Regalado Gamonal  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos  
Ministerio de Salud